



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00599-00.

El gestor adjetivo de la organización accionante procura que se tramite y se emita la resolución de rigor frente a la liquidación del crédito que supuestamente fue allegada al actual expediente.

Así, sobre el particular, conviene advertir que **no es factible acceder al citado pedimento**, como quiera que una vez revisado tanto el expediente virtual como el correo electrónico del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, único medio a través del cual se reciben los documentos con destino a los diferentes paginarios, se constató que el aludido soporte de ninguna manera ha sido radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO .

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d784c9c2e1c7b4d36b5e141e25313312a52d5b0d562ff20042e031c7d96
ddb

Documento generado en 14/01/2022 04:29:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>